

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encomendación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 18 de Marzo.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Ruperto Sanz y D. Santiago Gutiérrez, vecinos de Rodiezmo, contra providencia de este Gobierno nombrando Concejales interinos para el Ayuntamiento de la citada localidad, en sustitución de los elegidos en las elecciones de 19 de Noviembre último, declaradas nulas de Real orden.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 17 de Marzo de 1894.

El Gobernador.

*Saturnilo de Vargas Machuca.*

**JUNTA PROVINCIAL**

**DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

**Circular.**

Por la Secretaría-Intervención se han expedido las certificaciones del movimiento de fondos, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1892-93, á todos los Ayuntamientos de la provincia.

Como este documento es indispensable para unir á la cuenta municipal de su referencia, para evitar extravío, se advierte á los Sres. Alcaldes que aquellos documentos es-

tán á su disposición en la citada dependencia, de donde podrán retirarlos por sí, ó por medio de persona encargada al efecto.

León 17 de Marzo de 1894.

El Gobernador-Presidente.

*Saturnilo de Vargas Machuca*

El Secretario,

*Manuel Capelo*

**Minas.**

**D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Enrique La Gasca, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 18 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias de la mina de hulla llamada *Fortuna*, sita en término Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, y linda al Oeste con San José, y por los demás rumbos con terreno franco; hace la designación de las citadas 13 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina San José; desde él se medirán 700 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 700 metros al Este, la 2.ª; desde ésta 100 al N., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª; de ésta 600 al N., la 5.ª; y con 100 metros al O. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta

días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Marzo de 1894.

*Saturnilo de Vargas Machuca.*

Hago saber: Que por D. Manuel González Arias, vecino de La Vecilla, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 24 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de hulla llamada *Olviedo*, sita en término del pueblo de La Vecilla, Ayuntamiento de Matallana, y linda por el E. y N. con Carmonda, y por el O. y S. con terreno común; hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la Carmonda; desde él se medirán 500 metros al O., apoyándose en la línea S. de Carmonda, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al S. 200 metros y se fijará la 2.ª; de ésta al E. 500, la 3.ª, y con 200 al N. se encastrará el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Marzo de 1894.

*Saturnilo de Vargas Machuca.*

**Montes**

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 12 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Garrafe, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 24 robles señalados con el marco del Distrito, en los montes del pueblo de Pedrín, que arrojan un volumen de 8 metros cúbicos, valorados en 80 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Lo que ha dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 12 de Marzo de 1894.

El Gobernador.

*Saturnilo de Vargas Machuca.*

El día 16 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Paradaseca, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores), de 45 piezas de roble, propias para traviesas de vía ancha, 41 robles cortados y no labrados y 1948 traviesas, de la misma especie, ya elaboradas, cu-

los productos proceden de un aprovechamiento reglamentario caducado, y existen depositados en el monte de Villar de Azero; habiendo sido valorados en 3.794 pesetas, por cuya cantidad se sacan á subasta.

La subasta y disfrute han de efectuarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia del día 17 de Enero del corriente año.

Lo que ha dispuesto se inserte en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 12 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

*Saturningo de Vargas Machuca.*

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 16 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Cea, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de los pastos del monte Río-Camba, de la citada villa de Cea, para 2.200 cabezas de ganado lanar, 50 de cabrío, 180 de vacuno y 20 caballar, mular ó asnal, bajo el tipo de tasación de 3.080 pesetas y con las condiciones expresadas en el pliego que á continuación se inserta.

Lo que ha dispuesto se publique en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 13 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

*SATURNINGO DE VARGAS MACHUCA.*

*Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en el monte Río-Camba y agregados, pertenecientes á la villa de Cea.*

1.° Los pastos del monte Río-Camba y agregados, se dividirán en dos partes: una que se enajenará en pública subasta, para 2.200 cabezas de ganado lanar, 50 de cabrío, 30 de vacuno y 20 de caballar, mular ó asnal, y otra para el pastoreo de 150 cabezas de ganado vacuno, que aprovechará el pueblo de Valdevid, mediante el pago del 10 por 100 del precio de tasación, y con sujeción al pliego general de condiciones para el aprovechamiento de pastos.

2.° La subasta se verificará en la villa de Cea, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo ó de la Guardia civil.

3.° La subasta se verificará por pujas abiertas, durante la primera media hora del acto, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable. La licitación versará ex-

clusivamente sobre el valor de tasación, desechándose, como nulas, ó no hechas, las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

4.° Hecha la adjudicación, el rematante está obligado á entregar en la Depositaria de fondos municipales, una fianza en metálico equivalente por lo menos al 10 por 100 del importe del remate, para garantizar el cumplimiento del contrato.

5.° Del acto de la subasta se levantará un acta, que firmarán la autoridad y funcionarios asistentes al acto y el rematante, y estará autorizada por Escribano de número, ó en su defecto, por el Secretario del Ayuntamiento y dos hombres luenos. En ella se expresarán indispensablemente el importe del remate y el óe fianza.

6.° Dentro de los quince días siguientes al de la fecha del remate, el Alcalde remitirá al Sr. Gobernador copia autorizada del acta para su aprobación, ó desaprobación.

7.° El rematante en podrá utilizar los pastos en tanto que no obtenga la oportuna licencia, que le será dada mediante la presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 del importe de la subasta en arcas del Tesoro, y el 90 por 100 en arcas de la villa de Cea. Si contraviniere esta condición, pagará la multa que proceda, con arreglo al art. 8 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

8.° Si el rematante dejara transcurrir sesenta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate sin haber obtenido sin causa legítima la referida licencia, se entenderá que renuncia á la concesión, y perderá el importe de la fianza de que habla la condición 4.°

9.° Expedida la licencia, se hará entrega del monte al rematante por un empleado del ramo, una pareja de la Guardia civil y la Junta Administrativa de Cea, levantándose un acta en que conste si hay ó no daños, firmada por los asistentes, que se remitirá al Sr. Ingeniero Jefe, de la cual podrá exigir copia el rematante. En esta acta se hará constar las partes que quedan arrendadas para el pastoreo.

10. Quedan acotados para el aprovechamiento de los ganados, los sitios donde hayan tenido lugar las seis últimas cortas de leñas, en los montes bajos, los sitios de las diez últimas en los maderables, y los sitios inundados en los últimos diez años.

El que contraviniere á esta condición, teniendo la correspondiente licencia para el aprovechamiento, pagará 10 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado, además del resarcimiento de daños y perjuicios.

11. No podrán introducirse á pastar mayor número de cabezas de ca-

da clase que las consignadas en el anuncio y en este pliego.

12. La entrada y salida de los ganados en el monte y en los abrevaderos, será por los caminos pastoriles que haya, ó por los que señale el funcionario que haga la entrega. El que contraviniere esta condición, pagará una multa del medio al tanto del daño causado, si fuera estimable, si no lo fuera, con una multa de 5 á 75 pesetas.

13. El aprovechamiento durará desde que se obtenga la licencia hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

14. Los rodiles ó zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizauo para su construcción y servicio, las leñas delgadas y las que constituyan la maza del monte, exigiéndose en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes.

15. Los pastores son responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

16. Será responsable de todos los daños causados por el pastoreo el dueño del rebaño que se encuentre dentro del radio de 200 metros del sitio donde se haya cometido el daño, y caso de no encontrarse rebaño alguno á esta distancia, ni aparecer dañador, de las diligencias que habrán de formarse, recaerá la responsabilidad sobre todos los dueños de los ganados que pasten en el monte.

17. El rematante es responsable de los daños cometidos por el pastoreo si no denunciaren al causan-

te del daño dentro del cuarto día.

18. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las leyes forestales vigentes que no se hubieran anotado en las condiciones precedentes, será castigada con arreglo á la legislación del ramo.

19. El rematante podrá ceder á otros ganaderos todo ó parte del aprovechamiento, debiendo dar conocimiento á este Distrito, siendo él el responsable de los daños causados, á menos que cediese todo el aprovechamiento, en cuyo caso, deberá rescindir el contrato, en el que constará, que el nuevo usufructuario, acepta las condiciones de este pliego.

León 13 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Priero.

El día 17 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana del Castillo, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores), de 2'884 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 25 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta, verificada en el monte del pueblo de Escurado y sitio titulado «La Felechina.»

Lo que he dispuesto se publique en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 13 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

*Saturningo de Vargas Machuca.*

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Ptas. Cts.
<b>PARTIDO DE ASTORGA.</b>				
2.°	Rabanal .....	Agente ejecutivo.	1.100	.
	Santa Colomba .....			
	Brazuelo .....			
	Otero de Escarpizo .....			
	Magaz .....			
5.°	Llamas .....	Agente ejecutivo.	300	.
<b>PARTIDO DE LA BAÑEZA</b>				
2.°	Castrocalbón .....	Agente ejecutivo.	400	.
	Castrocontrigo .....			
	San Esteban de Nogales .....			
5.°	Soto de la Vega .....	Agente ejecutivo.	800	.
	Palacios de la Valduerna .....			
	Santa María del Páramo .....			
	Bustillo del Páramo .....			

6.	Santa María de la Isla.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Riego de la Vega.....			
	San Cristóbal de la Polantera.			
	Quintana y Congosto.....			
	Laguna de Negrillos.....			
	Pobladura de Pelayo García..			
	Bercianos del Páramo.....			
7.	San Pedro de Bercianos.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Urdiales del Páramo.....			
	Laguna Dalgá.....			
	Zotes del Páramo.....			

## PARTIDO DE LEÓN.

1.	León.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
	Rioseco de Tapia.....			
3.	Cimanes del Tejar.....	Recaudador.....	3.400	1 45
	Carrocera.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Onzonilla.....			
	Vega de Infanzones.....			
4.	Villatriel.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Gradefes.....			
	Mansilla Mayor.....	Recaudador.....	4.000	1 45
5.	Mansilla de las Mulas.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Chozas.....			
	Valverde del Camino.....	Recaudador.....	5.100	2 90
6.	Santovenia de la Valdovocina.	Agente ejecutivo.	700	»
	Villadangos.....			
	Virgen del Camino.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Villasabariego.....	Recaudador.....	6.100	1 45
8.	Valdefresno.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Garrafe.....			
9.	Sariego.....	Recaudador.....	5.800	2
	Cuadros.....	Agente ejecutivo.	600	»

## PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

	Barrios de Luna.....			
	Láncara.....			
	La Mejía.....			
	Valdesamario.....			
	Santa María de Ordás.....			
	Las Omeñas.....			
Unia	Palacios del Sil.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Cabrillanes.....			
	Murias de Paredes.....			
	Vegarrienza.....			
	Soto y Amio.....			
	Campo de la Lomba.....			
	Riello.....			
	Villablino.....			

## PARTIDO DE PONFERRADA.

	Alvares.....			
	Bembibre.....			
	Folgoso de la Ribera.....			
	Igüeña.....			
	Cabañas-raras.....			
	Cubillos.....			
	Lago de Carucedo.....			
	Borrenes.....			
	San Esteban de Valdueza.....			
	Benusa.....			
Unia	Puente de Domingo Flórez.....	Agente ejecutivo.	4.400	»
	Ponferrada.....			
	Castriello de Cabrera.....			
	Congosto.....			
	Castropodame.....			
	Enclinedo.....			
	Fresnedo.....			
	Los Barrios de Salas.....			
	Molinaseca.....			
	Noceda.....			
	Páramo del Sil.....			
	Toreno.....			
	Priaranza del Bierzo.....			

## PARTIDO DE RIAÑO.

	Villayandre.....			
	Acevedo.....			
	Burón.....			
	Valderrueda.....			
	Maraña.....			
	Prado.....			
	Rensdo.....			
	Roca de Húergano.....			
Unia	Posada de Valdeón.....	Agente ejecutivo.	1.700	»
	Oseja de Sajambre.....			
	Riaño.....			
	Cisterna.....			
	Lillo.....			
	Salamón.....			
	Reyero.....			
	Vegamiza.....			
	Prioro.....			

## PARTIDO DE SAAAGUN.

1.	Ces.....	Recaudador.....	3.300	1 70
	Villamel.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Villamizar.....			
	Villamartin de D. Sancho.....			
2.	Villaselán.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Sabelices del Río.....			
	Villazanzo.....			
3.	Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
	Joarilla.....			
	Saagun.....			
	Escobar de Campos.....			
4.	Galleguillos.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Gordaliza del Pino.....			
	Vallecillo.....			
	El Burgo.....			
5.	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
	Villamoratiel.....			
	Almanza.....			
	Canalejas.....			
6.	Castromudarra.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Villaverde de Arcayos.....			
	Cebanico.....			
	La Vega de Almanza.....			
7.	Valdepolo.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Cubillas de Rueda.....			

## PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Villacé.....			
	Villamañán.....			
2.	Toral de los Guzmanes.....	Recaudador.....	7.000	1 65
	Villademor.....	Agente ejecutivo.	800	»
	San Millán.....			
	Villamandos.....			
	Villaquejida.....			
3.	Aiguadese.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Cimanes de la Vega.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Villafar.....			
4.	Valderas.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Campazas.....			
	Villahornate.....			
	Castrofuerte.....			
5.	Gordoncillo.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Fuentes de Carbajal.....			
	Villabraz.....			
	Valdemora.....			
	Castilfalé.....			
	Matanza.....			
6.	Izagro.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enrique.....			
	Matadeón.....			
	Cabreros del Río.....			
8.	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65
	Pajares de los Oteros.....			
	Campo de Villavidel.....			

## PARTIDO DE VILAFRANCA.

	Vilafranca.....			
	Paradaseca.....			
1.	Fabero.....	Recaudador.....	8.600	2
	Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Sancedo.....			
	Arganza.....			
2.	Camponaraya.....	Recaudador.....	6.300	2
	Cacabelos.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Cartacedelo.....			
	Caudín.....			
3.	Peranzanes.....	Recaudador.....	3.700	3
	Valle de Finolledo.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Berlanga.....			
	Balboa.....			
4.	Barjas.....	Recaudador.....	4.600	2 75
	Trabadelo.....	Agente ejecutivo.	500	»
	Vega de Valcarce.....			
	Corullón.....			
5.	Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2 25
	Portela de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500	»
	Villadecanes.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretendan desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán de-

limitadas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

León 7 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Ayuntamiento para ser reembolsados de su valor.

León 18 de Marzo de 1894.—Tomás Mallo López.

1894.—El Alcalde, Manuel Cembranos.

*Alcaldía constitucional de Algedefe*

Terminado el registro fiscal de la riqueza urbana y el padrón de cédulas personales, para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que pudieran hacerse contra uno y otro; pues pasado que sea el tiempo prefijado, no serán atendidas.

Algedefe y Marzo 11 de 1894.—El Alcalde, Santos López.—P. S. M.: Macario Domínguez, Secretario.

**JUZGADOS.**

*Juzgado municipal de Canalejas.*

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian dichas vacantes para proveerse con arreglo al Reglamento del 10 de Abril de 1871 y ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Canalejas 7 de Marzo de 1894.—De orden del Sr. Juez: Felipe del Blanco, Secretario accidental.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**HOSPICIO DE LEÓN**

Las nodrizas que tienen á su cuidado acogidos de dicho Establecimiento, así como las personas socorridas con cargo al mismo, pueden presentarse con la documentación debida, en las oficinas de la Casa, á percibir sus haberes del tercer trimestre del corriente año económico, en los días del próximo mes de Abril que á continuación se expresan:

- Día 4.—Las pertenecientes al Ayuntamiento de León;
- Día 5.—Las de los demás Ayuntamientos del partido de la capital.
- Día 6.—Las de Sahagún y Valencia de D. Juan.
- Día 7.—Las de La Vecilla y Riaño.
- Día 9.—Las de Astorga.
- Día 10.—Las de Murias de Paradise.
- Día 11.—Las de La Bañeza y Villafranca del Bierzo.
- Días 12 y 13.—Las de Ponferrada.
- Día 14.—Las que no se presenten en los días señalados.

León 16 de Marzo de 1894.—El Director interino, José R. Vázquez.

Imprenta de la Diputación provincial.

*Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla.*

Todos los terratenientes de este término municipal que tengan que hacer altas ó bajas en el amillaramiento que ha de servir de base para el cupo de la contribución territorial, para el ejercicio de 1894 á 95, presentarán relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de diez días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho término, se formará el apéndice por los datos que resulten.

Santa María de la Isla Marzo 5 de 1894.—El Alcalde, Jerónimo López.—P. A. D. L. J.: José Bardón, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros*

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo, desde la inserción del presente en el Boletín oficial, puedan enterarse los contribuyentes comprendidos en él y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Gusendos de los Oteros 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Miguel González.

*Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes*

Terminado el registro fiscal de las fincas urbanas de este término municipal, mandado hacer por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para las reclamaciones oportunas.

Toral de los Guzmanes 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Salustiano Flores.

*Alcaldía constitucional de Santas Martas*

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que dentro de los mismos, pueda ser examinado por los vecinos y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal.

Santas Martas 11 de Marzo de

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**MINAS**

**PROVINCIA DE LEÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 8 de Abril de 1889, se insertan á continuación las relaciones de productos, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1893 á 94, presentadas por los concesionarios de minas que figura en la presente, á fin de que los donados mineros puedan enterarse y exponer en la forma que están más convenientemente, el error u omisión que en ellas se haya cometido. Esta acción debe ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Nombre del dueño	Nombre de la mina	Cuando de mineral	Quantías metálicas con sus partes y desperdicios	Valoración general de las minas	Puntos Cta.	Importe del 3.º trimestre
D. Benito Janar	Bonite	Antimonio.	860	8	50	137 60
D. Ruperto Saenz	La Profunda	Cobre.	1 558	83	50	26 86
D. Eugenio Ezras	Pastora	Hulla	6 779	55	50	67 79
Sociedad carbonifera de Matallana	El Nubio y otras.	Yden	20 000	55	50	220
D. Sotero Rizo	Kalla	Yden	12 973	40	50	142 70
El mismo	Bermeja num. 3	Yden	12 981	40	50	103 94
D. Manuel Iglesias	Santha	Yden	12 980	40	50	103 94
El mismo	La Razona.	Yden	100	50	50	1
D. Vicente Miranda	Manneta	Yden	100	50	50	1
D. Julián Garcia Rivas	La Escopida	Yden	150	50	50	1 50
El mismo	La Florida	Yden	150	50	50	1 50
D. Eduardo Ruiz Llanogo	Demasa á la Carmen	Yden	217	50	50	2 17

León 18 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Santiago Ullán.

**AUDIENCIA DEL TERRITORIO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley Orgánica del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañando los documentos que determina el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de

todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid y Marzo 12 de 1894.—D. Aureo Alonso.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de León*

En el sorteo celebrado en el día de ayer por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, para la amortización de 64 acciones del Empréstito municipal, resultan agraciadas las correspondientes á los siguientes números:

*Números agraciados*

17122309380	478608	888	840
47127310381	482022	709	858
62137317398	499827	754	868
90159354409	538829	804	894
11518437141	551830	831	943
116188378448	580831	826	985
119288374458	583869	828	1 028
120289378468	607678	830	1 051

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas acciones puedan presentarlas en las Oficinas del